



Gobierno Regional Huánuco  
PRESIDENCIA



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FLETE FLUVIAL PARA EL TRASLADO DE MATERIALES VARIOS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Nº 275 -2007-GRH/PR

ÍTEM Nº 01,02,03

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE MATERIALES VARIOS AL PUESTO DE SALUD DE NUEVA ESPERANZA, PUESTO DE CHORROPAMPA Y PUESTO DE SALUD SAN JUAN DEL CODO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de otra parte **YUDITH YOVANA JIMÉNEZ SCHMIDT**, identificado con D.N.I Nº 04309525, con domicilio en MIRKO CUCULIZA S/N CPM DE PUERTO MAYRO - OXAPAMPA, con RUC Nº 10043095256, a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del **Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva para Contratación de Servicios y Consultoría**, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 0029-2007/GRH (Primera Convocatoria) para la contratación de Servicios de Flete Fluvial para el Traslado de Materiales de Varios, dando como ganador de la Buena Pro a la **Sra. YUDITH YOVANA JIMÉNEZ SCHMIDT**, postor ganador del **Ítem Nº 01: Flete Fluvial para el Traslado de Materiales Equipos y Herramientas desde Puerto Mayro a Puerto Nueva Esperanza (Distancia=30 Km), Ítem Nº 02: Flete Fluvial Transporte de Materiales Varios desde Puerto Mayro a Puerto Yansen (Distancia=30 Km), Ítem Nº 03: Flete Fluvial Transporte de Materiales Varios desde Puerto Mayro a Puerto Yansen**, para la Obra: **“Mejoramiento del Acceso de la Población a los Servicios de Atención de Salud Materno Infantil de los Establecimientos de Salud de Chorropampa, Santa Martha, San Juan del Codo y Nueva Esperanza”**, ubicado en la localidad de Nueva Esperanza, Puesto, Chorropampa y San Juan del Codo, Distrito de Codo de Pozuzo, Provincia de Puerto Inca, Departamento y Región Huánuco; en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el art. 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y conforme a los alcances de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios de alquiler, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36º de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento Aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

### BASE LEGAL.

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28267 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones.

- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2003-TR.
- Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- R.S. N° 003-2005-EF/77.15 (Art.29° de la Directiva de Tesorería)

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Mediante el presente documento se contrata los servicios del **LOCADOR** para el traslado de Materiales Varios, al Puesto de Salud de Nueva Esperanza, Puesto de Salud de Chorropampa y Puesto de Salud San Juan del Codo, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Acceso de la Población a los Servicios de Atención de Salud Materno Infantil de los Establecimientos de Salud de Chorropampa, Santa Martha, San Juan del Codo y Nueva Esperanza”**, con una distancia de 30 Km, Vía Fluvial de acuerdo al siguiente detalle:

| OBRA: MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHORROPAMPA, SANTA MARTHA, SAN JUAN DEL CODO Y NUEVA ESPERANZA. |   |       |           |            |                  |
|---|---|-------|-----------|------------|------------------|
| PUESTO DE SALUD NUEVA ESPERANZA   |   |       |           |            |                  |
| Ítem 01   | Flete Fluvial para el traslado de materiales equipos y herramientas desde Puerto Mayro a Puerto Nueva Esperanza (Distancia=30 Km) | Kilo  | 38,423.00 | S/. 0.24   | 9,400.00         |
| PUESTO DE SALUD CHORROPAMPA   |   |       |           |            |                  |
| Ítem 02   | Flete Fluvial para el traslado de materiales varios desde Puerto Mayro a Puerto Yansen (Distancia=30 Km)                          | Kilo  | 19,900.00 | S/. 0.24   | 4,850.00         |
| PUESTO DE SALUD SAN JUAN DEL CODO   |   |       |           |            |                  |
| Ítem 03   | Flete Fluvial para el traslado de materiales varios desde Puerto Mayro a Puerto Yansen (Distancia=30 Km)                          | Latas | 38,423.00 | S/. 0.25   | 9,450.00         |
| <b>TOTAL</b>  |   |       |           | <b>S/.</b> | <b>23,700.00</b> |

**MONTO TOTAL: S/. 23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS Y 50/100 NUEVOS SOLES).**

**INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago por los servicios de traslado de materiales varios, al Puesto de Salud de Nueva Esperanza, Puesto de Salud de Chorropampa y Puesto de Salud San Juan del Codo, a suma alzada, asciende a: **S/. 23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto que comprende los impuestos de ley y las obligaciones tributarias del **LOCADOR**.

El pago se efectuará en forma mensual, según requerimiento de la Obra, previa conformidad del Ingeniero Residente y Visado por el Supervisor de la Obra, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que fije el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**EL GOBIERNO REGIONAL.**

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través del Residente y Supervisor de Obra.



*Handwritten signature*





Gobierno Regional Huánuco  
PRESIDENCIA  
EL LOCADOR.



Deberá entregar materiales varios, de acuerdo a la cantidad y características consignadas en la cláusula Primera del presente contrato, según requerimiento mensual de la obra.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios (RO) de la Cadena Funcional 14.064.0178.2.041461.2.118482-1020, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHORROPAMPA, SANTA MARTHA, SAN JUAN DEL CODO Y NUEVA ESPERANZA"** del presupuesto institucional del Gobierno Regional Huánuco.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN.**

**EL LOCADOR** se obliga a entregar la totalidad del de los materiales de construcción e insumos para la ejecución de la de la Obra: **"Mejoramiento del Acceso de la Población a los Servicios de Atención de Salud Materno Infantil de los Establecimientos de Salud de Chorropampa, Santa Martha, San Juan del Codo y Nueva Esperanza"**, al Puerto Nueva Esperanza, Puerto Yansen, en un plazo no mayor a Treinta (30) días de iniciada la prestación.

El plazo contractual, entrará automáticamente en vigencia a partir de la suscripción del contrato y o entrega de la Orden de Servicio y rige hasta la culminación del servicio de flete fluvial.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA**

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM; las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL LOCADOR** se encuentra exceptuado de entregar Garantía de Fiel Cumplimiento a que hace referencia el Artículo 215° de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL LOCADOR** de cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM. Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

**CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES**

Queda establecido que **EL LOCADOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art.

